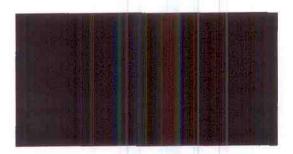
CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE AGUAS Y MEDICIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Santo Domingo, R.D. 14 de Julio del 2011







CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE AGUAS Y MEDICIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE: De una parte, La SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE AGUAS Y MEDICIÓN (SOCAM DOMINICANA), S.A., empresa organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-0119142-2, con su domicilio social en la Avenida Lope de Vega, Esquina Rafael Augusto Sánchez, Edf. Intercaribe, Suite 214, Sector Naco, de esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Presidente el SR. HERNÁN PEDRAZA GIRALDO, nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente CONVENIO se denominará SOCAM DOMINICANA o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y



garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

CONSIDERANDO: La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: A que el PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS y LICEOS DEL MINISTERIO se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FISICA (INEFI), fungirá como coordinador, en virtud de que es el organismo responsable de coordinar el desarrollo de la Educación Física en los niveles Inicial, Básico y Medio de las Escuelas, y Liceos Públicos y Privados del País, según la Orden Departamental No.33-98, en su Artículo. No.3.

CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA, tiene como misión principal, mejorar la calidad del agua de los diferentes acueductos del país y para tales efectos, suplen los químicos necesarios para conseguir su objetivo y brindar la asesoría necesaria para su correcta aplicación en el caso de gas cloro y de los floculantes.

CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA, tiene como visión fomentar la práctica deportiva en los niños, niñas y adolescentes, forjando con ello el carácter y la disciplina, brindándoles la oportunidad de aprender y practicar deportes de forma continua.





CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA está interesada en apoyar al LICEO UNIÓN PANAMERICANA, ubicado en el Distrito Nacional, de esta Ciudad de Santo Domingo, para impartir a sus estudiantes clínicas y asistencias deportivas sobre el Fútbol.

CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA, tiene interés, no solo de implementar la disciplina en el área deportiva, sino también impartir conocimientos profundos de los reglamentos del deporte de fútbol, con miras a obtener jugadores de gran nivel que en un futuro hagan parte de una selección nacional y representen dignamente al país en eventos internacionales.

CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA, cuenta con la asesoría de entrenadores reconocidos que ofrecen sus clínicas deportivas, sin costo alguno para el MINISTERIO, ni para el LICEO UNIÓN PANAMERICANA.

CONSIDERANDO: Que SOCAM DOMINICANA, tiene interés en apoyar los esfuerzos del MINISTERIO a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir con el desarrollo económico y social del país.

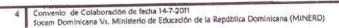
POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): El MINISTERIO DE EDUCACIÓN suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento del Centro Educativo, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El MINISTERIO se compromete a:

- Acompañar a SOCAM DOMINICANA en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en el Liceo Unión Panamericana a través del o de los Funcionarios/as que el MINISTERIO considere pertinente.
- Contribuir a una efectiva coordinación entre la dirección de la escuela y los representantes de SOCAM DOMINICANA, quienes garantizaran la ejecución del presente convenio.
- Dar seguimiento a los torneos inter-escolares.
- 4. Dar seguimiento, supervisión y apoyo periódico a las clínicas deportivas.
- Facilitar los Centros Educativos Públicos que seleccione SOCAM DOMINICANA, en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.
- Implementar planes de mejoría en cuanto a los problemas de infraestructura que posee en el Centro Educativo apadrinado.







- Preservar y cuidar el espacio deportivo.
- Apoyar las Asociaciones de Padres Madres y Amigos de la Escuelas (APMAE´s) Y
 Comités de Curso de Padres, Madres y Tutores (CCPMTT), Asociaciones de
 Padres, Madres y los Comités de Cursos de las Escuelas y Amigo de las Escuelas.

ARTÍCULO TERCERO (3).- SOCAM DOMINICANA se compromete mediante la firma del presente CONVENIO a desarrollar el apadrinamiento en el Liceo Unión Panamericana, Distrito Educativo 15-03.

ARTÍCULO CUARTO (4): El apadrinamiento que desarrollará SOCAM DOMINICANA en el Liceo consiste en:

- Brindar apoyo de rehabilitación en el área deportiva del Campo de Futbol, los sábados a niños (as) a partir desde los 5 hasta los 10 años de edad.
- Donación de pintura interior y exterior.
- Donación de uniformes deportivos y balones.
- Donación de utensilios de limpieza.
- Garantizar la seguridad de las instalaciones, mediante la contratación de un vigilante.
- La elaboración de clínicas y cursillos de prácticas deportivas.
- 7. Realizar torneos inter-escolar.

ARTÍCULO QUINTO (5): El presente CONVENIO tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente.

ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente CONVENIO cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis meses de antelación.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): LAS PARTES designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente CONVENIO.

ARTÍCULO OCTAVO (8): Para la coordinación de este CONVENIO el MINISTERIO DE EDUCACIÓN designara al Instituto Nacional de Educación Física (INEFI) y la Dirección de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO NOVENO (9): El presente CONVENIO tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de dos (2) meses de antelación, se renovará automáticamente.



ARTÍCULO DECIMO (10): LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente CONVENIO cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con dos (2) meses de antelación; sin embargo, las actividades programadas y en curso deberán ser terminadas conforme a lo programado para no afectar los intereses de los docentes y alumnos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO (11): LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente CONVENIO, en un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la firma de este acto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO (12): Para todo lo no previsto en el presente CONVENIO, LA PARTES se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).

POR SOCAM DOMINICANA, S.A.:

HERNÁN PEDRAZA GIRALDO

Presidente

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

GLORIA JOSEFINA PIMENTEL VALENZUELA M.A Ministra de Educación

Notario Público

Convenio de Colaboración de fecha 14-7-2011 Socam Dominicana Vs. Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)